

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
8908	29 SEP 2023
Let. <i>[Signature]</i>	Hora 11:49

ORDENANZA N° 2261/23	
FECHA	HORA
Fontana, 28 de septiembre de 2023.-	
SALIDA	
29 SEP 2023	11:25
N° 152-2023 LET 0	

VISTO: MUNICIPALIDAD DE FONTANA

La A/S N° 259/23, de fecha 21 de setiembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y ADHESIÓN AL PROGRAMA “MUNICIPIOS SEGUROS”, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita la APROBACIÓN del CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y ADHESIÓN AL PROGRAMA “MUNICIPIOS SEGUROS”, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana; dicho convenio, tiene por objeto pactar la colaboración y asistencia específica en materia para la co-producción de seguridad ciudadana junto al municipio, permitiendo fortalecer la prevención y persecución de delitos, accidentes de tránsito y siniestros en general, a través de la implementación del programa “Municipios Seguros”, mediante el cual se promueve la transferencia de equipamiento, la utilización y el fortalecimiento de los recursos tecnológicos y humanos, la construcción de una política pública que permita darle sostenibilidad a un modelo de seguridad pública municipal.

Que a través de dicho convenio, el Ministerio otorga al Municipio, el equipamiento detallado en el Acta de Entrega y Recepción de Equipamiento “Programa Municipios Seguros”, que se adjunta a la actuación simple de referencia.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 265/23, aprobado por totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 27/23, de fecha 28/09/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 27/23.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) APROBAR el CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y ADHESIÓN AL PROGRAMA “MUNICIPIOS SEGUROS”, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana; pactandose la colaboración y asistencia específica en materia para la co-producción de seguridad ciudadana junto al municipio, permitiendo fortalecer la prevención y persecución de delitos, accidentes de tránsito y siniestros en general, a través de la implementación del programa “Municipios Seguros”, mediante el cual se promueve la transferencia de equipamiento, la utilización y el fortalecimiento de los recursos tecnológicos y humanos, la construcción de una política pública que permita darle sostenibilidad a un modelo de seguridad pública municipal.

[Signature]
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



[Signature]
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2261/23

Fontana, 28 de septiembre de 2023.-

ARTICULO 2°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaría del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Gilda Gabriela Rojón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y ADHESIÓN AL PROGRAMA
"MUNICIPIOS SEGUROS"

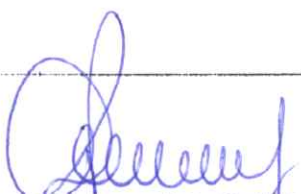
Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por la Sra. MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, Dra. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR, D.N.I. N° 17.016.960, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 9°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por una parte, en adelante "**EL MINISTERIO**", y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE FONTANA representada en este acto por la SRA INTENDENTE PATRICIA ANTONIA RODAS, D.N.I. N° 18.240.730, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 520, de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y en forma conjunta denominadas "**LAS PARTES**", consideran en celebrar el presente Convenio, bajo el contexto de las siguientes pautas, y **DECLARAN:** _____

Que, en función de sus competencias, objetivos y responsabilidades, el Gobierno de la Provincia del Chaco y el Departamento Ejecutivo Municipal de Fontana, como partes integrantes del sistema institucional argentino, aspiran a sumar sus esfuerzos para generar y potenciar procesos de integración, a través de la implementación del Programa Municipios Seguros creado por Resolución N° 593/2023 y en el marco de la Ley N° 2011-J de "Seguridad Pública". _____

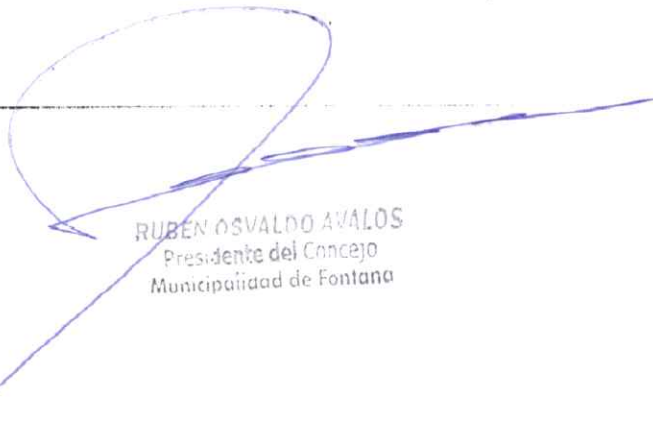
Que, en ese contexto, se estima conveniente colaborar en la implementación de estrategias de fortalecimiento del sistema de videovigilancia, dentro del ejido municipal con la clara finalidad de fortalecer el control activo en la prevención y persecución de delitos, accidentes de tránsito y siniestros, en general. _____

Que sobre la base de lo expresado y sujeto a los siguientes términos y condiciones, LAS PARTES celebran el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA Y ADHESIÓN AL PROGRAMA "MUNICIPIOS SEGUROS"**, y **ACUERDAN:**

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto pactar la colaboración y asistencia específica en materia para la co-producción de seguridad ciudadana junto a los gobiernos locales, permitiendo fortalecer la prevención y persecución de delitos, accidentes de tránsito y siniestros en general, a través de la implementación del programa Municipios Seguros, mediante el cual se promueve la transferencia de equipamiento, la utilización y el fortalecimiento de los recursos tecnológicos y humanos,


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

la construcción de una política pública que permita darle sostenibilidad a un modelo de seguridad pública municipal.

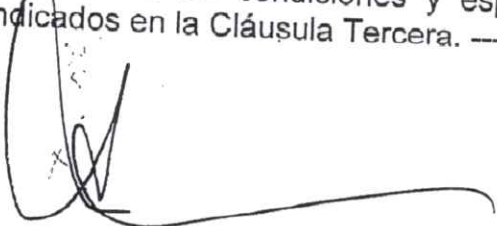
SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto definido en la cláusula precedente, EL MINISTERIO se compromete a fortalecer, de acuerdo con sus capacidades institucionales, el centro de monitoreo y videovigilancia existente o aquel que vaya a instalarse, para lo cual será responsable de proveer AL MUNICIPIO de: diez (10) cámaras para videovigilancia, una (1) videograbadora, dos (2) discos 6TB, un (1) UPS 2000KVA, dos (2) TV 43", una (1) estación de trabajo con un (1) Monitor 24", cuatro (4) gabinetes metálicos, licencia de software de monitoreo para treinta y dos canales, dos (2) soportes para TV, dos (2) cables HDMI para TV, cuyas especificaciones técnicas se detallan en Planilla Anexa al presente; como así también se compromete a brindar acompañamiento, asesoramiento, asistencia técnica y evaluación al personal a cargo del centro de monitoreo municipal.

TERCERA: EL MUNICIPIO llevará adelante todas las acciones necesarias para proceder a la ejecución, instalación y correcto funcionamiento de los nuevos equipos tecnológicos en el centro de monitoreo y videovigilancia existente o aquel que vaya a instalarse, para lo cual se compromete a realizar todas las tareas de refacción y/o ampliación requeridas respecto a lo edilicio, sus instalaciones y la provisión del mobiliario y equipamiento tecnológico pertinente para su adecuado funcionamiento, según corresponda.

CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a dar inicio a las tareas de refacción y/o ampliación requeridas respecto a lo edilicio y sus instalaciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la de suscripto el presente convenio. En caso de incumplimiento del plazo establecido EL MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio sin dar lugar a resarcimiento alguno.

QUINTA: EL MUNICIPIO en coordinación con la Policía de la Provincia del Chaco, tendrá la facultad para determinar la localización de cada una de las cámaras de videovigilancia conforme un criterio estratégico previa determinación de las áreas críticas con mayor requerimiento de monitoreo por imágenes a los fines de alcanzar los objetivos propuestos en el presente acuerdo.

SEXTA: EL MINISTERIO coordinará y supervisará la ejecución de la Instalación de las cámaras de videovigilancia en los términos establecidos en el este convenio y determinará las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en la Cláusula Tercera.




PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

SÉPTIMA: Una vez recepcionados, por EL MUNICIPIO, los bienes enunciados en la cláusula segunda, este deberá suscribir acta de recepción, dando con ello por finalizada la rendición ante la Dirección de Administración DEL MINISTERIO, conforme la normativa vigente.

OCTAVA: EL MUNICIPIO deberá presentar AL MINISTERIO, documentación respaldatoria que dé cuenta de la puesta en marcha del Programa. La documentación consistirá en un informe detallado, con material fotográfico y rubricado por el/la titular del Ejecutivo municipal, que dé cuenta de la georreferenciación en donde hayan sido instaladas las cámaras, así como de la puesta en funcionamiento de cada uno de los elementos entregados y detallados en la cláusula segunda. El plazo para la presentación será de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados desde la entrega del equipamiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de treinta (30) días hábiles administrativos, previa solicitud del MUNICIPIO.

NOVENA: El personal designado por EL MUNICIPIO, para cumplir tareas en el centro de monitoreo y videovigilancia, será responsable de preservar la confiabilidad de los datos e imágenes, siendo pasibles de incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal por su difusión indebida. Queda prohibida toda cesión y/o difusión pública y/o privada de imágenes obtenidas por el sistema de cámaras de videovigilancia, a excepción de requerimiento por parte del Poder Judicial.

DÉCIMA: LAS PARTES podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio, debiendo comunicar dicha voluntad a la otra parte por medio fehaciente y con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles, para lo cual constituyen domicilio en los indicados al inicio, donde se practicarán válidamente las notificaciones que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que en caso de controversias respecto del objetivo propuesto y de las responsabilidades que de él puedan surgir, se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, siendo los domicilios constituidos los que subsistirán salvo comunicación expresa y fehaciente. Previo al recurso de la vía judicial, LAS PARTES se comprometen a arribar a un acuerdo extrajudicial, notificando y haciendo partícipe del mismo a la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Fontana, provincia del Chaco, República Argentina, a los 16 días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

X 
PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE EQUIPAMIENTO
PROGRAMA MUNICIPIOS SEGUROS

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por la Sra. MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, Dra. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR, D.N.I. N° 17.016.960, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 9°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, procede a realizar la entrega de equipamiento que a continuación se detalla:

CANTIDAD	DETALLE EQUIPAMIENTO VIDEO-VIGILANCIA MUNICIPIOS	N° DE SERIE / ESPECIFICACIONES
10 (DIEZ)	Cámara Bullet Varifocal ACUSENSE 4MP Motorizada - 2.8 a 12mm para Videovigilancia	MARCA: HIKVISION SERIE N° : L01139303/ L01139295/ L01139288/ L01139299/ K96662325/ K96662344/ L01139293/ L01139292/ K96662358/ K96662389
1 (UNO)	Videograbadora 12 Megapíxel (4k) / 32 Canales IP / 8 Bahías De Disco Duro / 2 Tarjetas De Red / Raid con Hot Swap / HDMI En 4k / POS	MARCA: HIKVISION MODELO: DS-9632NI-I8 SERIE N°:K86353937
2 (DOS)	Discos 6 TB aptos para Videovigilancia	MARCA: WESTERN DIGITAL MODELO: PURPLE
1 (UNO)	UPS Online KVA	
2 (DOS)	TELEVISOR 43" 4K ULTRA HD + SOPORTE	MARCA: PHILIPS 43" SMART TV SERIE N°: ZA1A2213002540/ ZA1A2216010589
1 (UNO)	Estación de Trabajo con 1 Monitor de 24"	MONITOR LED PHILIPS V LINE 24" 1920X1080 (FULL HD) SERIE N° ZA12238000672 PC ESTACION DE TRABAJO: PROCESADOR INTER CORE I5- 10400/MEMORIA DDR4 16GB /DISCO: SSD-240GB+HDD 1TB SATA/MOTHER: ASUS H510M-E PRIME 1200/FUENTE GIGABYTE GP-P550B + GABINETE KIT + TECLADO + MOUSE
4 (CUATRO)	GABINETE Metálico Estando para poste IP65 Apta Videovigilancia	
32(TREINTA Y DOS)	LICENCIA SOFTWARE DE MONITOREO Cliente Servidor para 32 CANALES (VMS)	
2 (DOS)	SOPORTES PARA TV Montaje sobre pared	SOPORTE FIJO 26-55"
2 (DOS)	CABLES HDMI PARA TV	MALLADO

El detalle del equipamiento ante descrito ha sido certificado por el Sr. Intendente Municipal de la localidad de Fontana, Patricia Antonia Rodas D.N.I. N° 18.240.730

Por ello afirmamos que hay pleno consentimiento de la entrega y el equipamiento entregado.

16 / AGOSTO / 2023.

Patricia Antonia Rodas
D.N.I. 18.240.730
Intendente
Municipalidad de Fontana

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°3047/2023

FONTANA, 29 de septiembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2261/2023 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 28 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Municipal N°2261/23 sancionado el día 28 de septiembre de 2023, referido a "Aprobar el convenio de colaboración, asistencia y adhesión al programa Municipios Seguros".

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.

Varela Victor Gabriel
D.N.I. N° 24.908.617 -
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana



PATRICIA A. RODAS
D.N.I. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana